

21 JUN 2010

ENTRADA Nº 391534 MAOT-9487
SALIDA Nº FOLIO 1669

AÑO 2010
Nº: 327
FECHA: 9/6

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA, DE FORMA CONDICIONADA, AL JARDÍN BOTÁNICO CANARIO "VIERA Y CLAVIJO", PARA EL USO (OBTENCIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS VEGETALES) DE UNA ESPECIE CATALOGADA (EXPTE. 2010/0965).

ANTECEDENTES

Primero.- Vista la solicitud de autorización presentada por Dr. Juli Caujapé Castells, perteneciente al Jardín Botánico Canario "Viera y Clavijo", y con registros de entrada en esta Consejería, MAOT nº 14257 y Nº Gral. 651586, de 21 de mayo de 2010, por la que se solicita autorización para la recolección de muestras biológicas de una especie vegetal incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias y en el Catálogo Nacional de Especies Canarias.

Segundo.- Valorada dicha solicitud, en informe técnico emitido por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 26 de mayo de 2010, se propone otorgar autorización favorable condicionada.

CONSIDERACIONES

1. Solicitan autorización administrativa para la recolección de muestras vegetales de *Ruta microcarpa* en La Gomera, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias y en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

2. Las actuaciones solicitadas se realizan en el marco del proyecto denominado "Genetic structure of the processes underlying plant endemization in continental and oceanic islands from the mediterranean hotspot" como investigador principal Josep A. Roselló, en relación con los proyectos de cooperación entre el "Institut für Systematische Botanik" de la Universidad de Zürich y el Departamento de

AÑO 2010

Nº: 327

FECHA: 9/6

Biodiversidad Molecular y Banco de ADN del Jardín Botánico Canario "Viera y Clavijo" del Cabildo de Gran Canaria.

3. La recolección de las muestras se realizará por el siguiente personal colaborador del proyecto en el Jardín Botánico Canario "Viera y Clavijo":

Nombre	DNI/PASAPORT E
Marilena Meloni	D 638234
Juli Caujapé Castells	43683524 S
Águedo Marrero Rodríguez	42766098 J

4. El objetivo fundamental de esta cooperación científica es complementar la aproximación filogenética y genética de las poblaciones para la comprensión de los patrones de variabilidad y relaciones genéticas entre las especies de *Ruta* endémicas de Canarias y las endémicas de algunas islas del Mediterráneo. Para el desarrollo del proyecto se hace necesaria la recolección de muestras de hojas de un número variable de individuos de todas las poblaciones accesibles (a determinar según el tamaño poblacional estimado *in situ*).

5. Dicha recolección es requisito indispensable para los estudios previstos para (1) averiguar la ploidía de la especie, y (2) extraer ADN para la evaluación de la diversidad genética de las poblaciones.

6. El ámbito geográfico de la actuación de la investigación es la isla de la Gomera, donde se prevé recolectar muestras de la mencionada especie en las poblaciones de Mulagua, Roque Cano, Risco de las Zulas, Alojera y Caraballo.

7. La recolección será de tipo NO destructivo, y consistirá en la recolección de trozos de hojas de plantas adultas para la posterior aplicación de técnicas moleculares poblacionales y filogenéticas, en los laboratorios de las instituciones colaboradoras en el proyecto.

8. Consultado en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias la especie, se obtiene el cuadro de distribución insular y categoría de amenaza que ostenta este taxón.

AÑO 2010
Nº: 327/6
FECHA: 9/6

ESPECIE	DISTRIBUCIÓN	CATEGORÍA CEAC/CNEA
<i>Ruta microcarpa</i>	G	En peligro de Extinción

(H= Hierro, P= La Palma, G= La Gomera, T= Tenerife, C= Gran Canaria, F= Fuerteventura, L= Lanzarote.)

9. El estudio de las especies incluidas en el catálogo en la categoría “En Peligro de Extinción” tiene gran importancia para el seguimiento, evaluación, así como para el desarrollo de programas de conservación y gestión de las especies amenazadas.

10. La presente solicitud se enmarca en un proyecto de colaboración entre el Jardín Botánico Canario “Viera y Clavijo” y el “Institut für Systematische Botanik” de la Universidad de Zürich..

11. El personal del Jardín Botánico Canario “Viera y Clavijo” tiene gran experiencia en el manejo y recolección de especies amenazadas desde hace años, habiendo demostrado a lo largo de los años de trabajo una experiencia profesional suficiente que garantiza el cumplimiento de todos los objetivos, minimizando al máximo los accidentes y riesgos de los ejemplares durante su manipulación, y siendo la entidad avaladora el propio Jardín Botánico Canario “Viera y Clavijo”.

12. Los métodos y los objetivos de recolección de las muestras son los adecuados y no suponen un peligro considerable para la conservación de las poblaciones insulares de la especie *Ruta microcarpa*.

13. Para la realización de la recolección deberán transitar por distintos espacios naturales protegidos de la isla por lo que necesitarán de las correspondientes autorizaciones emitidas por el Cabildo Insular de La Gomera, Administración competente en materia de gestión de Espacios Naturales Protegidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

AÑO 2010
Nº: 327
FECHA: 9/8

PRIMERO – Vista la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 54, 55, 58, y Disposiciones transitorias primera y tercera.

SEGUNDO.- La especie objeto de la solicitud está incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, creado por Decreto 151/2001, de 23 de julio, y en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, en la categoría de “En peligro de extinción”.

TERCERO.- El artículo 4 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, modificado por el Decreto 188/2005, de 13 de septiembre, dispone que “la inclusión en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias de una especie, subespecie o población conllevará la prohibición, tratándose de plantas, de cualquier actuación no autorizada que se lleve a cabo con el propósito de destruirlas, mutilarlas, cortarlas o arrancarlas, así como la recolección de sus semillas, polen o esporas”.

Estas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 7.1.d) de la citada disposición reglamentaria, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

CUARTO.- Según el artículo 6.k) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se reserva la función de *“La elaboración, tramitación y aprobación de los planes de recuperación de especies en peligro de extinción, y de conservación de especies sensibles a la alteración de su hábitat, así como las autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes”*.

AÑO 2010

Nº: 327

FECHA: 9/6

QUINTO.- Según dispone el apartado dispositivo primero de la Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de 20 de julio de 2004, por la que se revoca el apartado dispositivo segundo de la Orden de 5 de julio de 2004, que delega en la Viceconsejería de Medio Ambiente la competencia prevista en el artículo 5, apartados 8, 9 y 10 y en el Director General del Medio Natural la competencia establecida en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, ambos del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, corresponde a la Viceconsejería de Medio Ambiente autorizar el uso de especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 27 de mayo de 2010, y en uso de las facultades que tengo conferidas en esta materia por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, otorgadas mediante la Orden de 5 de julio de 2004 (B.O.C. nº 133, de 12 de julio), modificada mediante la Orden de 20 de julio de 2004 (B.O.C. nº 149, de 3 de agosto),

RESUELVO

1).- AUTORIZAR para el uso (obtención y transporte de muestras biológicas) de especie catalogada, por razón de investigación, al personal colaborador del Jardín Botánico Canario "Viera y Clavijo" que se relaciona:

Dr. Juli Caujapé Castells con DNI 43.683.524 S
Dra. Marilena Meloni con PASAPORTE Nº D 638234
D. Águedo Marrero Rodríguez con DNI 42766098 J

2).- La especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias para la que se autoriza la recolección de muestras vegetales es la que se relaciona:

Ruta microcarpa

AÑO 2010
Nº: 327
FECHA: 9/6

3).- El ámbito geográfico de la actuación de la investigación es la isla de la Gomera, donde se prevé recolectar muestras de la mencionada especie en las poblaciones de Mulagua, Roque Cano, Risco de las Zulas, Alojera y Caraballo.

4).- Se establecen los siguientes **CONDICIONANTES** a la actividad autorizada:

- La recolección de muestras vegetales de *Ruta microcarpa* se limitará a parte de hojas de plantas adultas. La recolección será de tipo NO destructivo, y consistirá en la recolección de trozos de hojas de plantas adultas para la posterior aplicación de técnicas moleculares poblacionales y filogenéticas, en los laboratorios de las instituciones colaboradoras en el proyecto.
- La recolección de dichas partes de hojas no supondrá en ningún momento un riesgo para la integridad del individuo a las que pertenecen.
- En su recolección no se verá afectada ninguna otra especie protegida circundante.
- En caso de muerte accidental de algún ejemplar sobre los que se procede a su recolección, este hecho deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento del Servicio de Biodiversidad

5).- La autorización para la obtención y transporte de muestras biológicas vegetales tendrá validez desde la fecha de notificación de la presente Resolución hasta el 30 de diciembre de 2010.

6).- El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la presente autorización será causa de extinción de la misma.

7).- Notifíquese la presente autorización al interesado, al Cabildo Insular de La Gomera, y comuníquese, asimismo, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

8).- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en la página web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayerot>).

FOLIO 1705

AÑO 2010
Nº: 327
FECHA: 9/6

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**El Viceconsejero de Medio Ambiente
(Por delegación Orden de 5/Jul/2004),**

Cándido M. Padrón Padrón

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de agosto de 2010



